



**PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

Resistencia, 12 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La vigencia de la Ley Provincial N° 7602, que instaura el Juicio de Residencia.

Que conforme el art 3° de la Ley, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el Organismo que sustanciará el procedimiento del Juicio de Residencia.-

Que el Decreto Provincial N° 1997/15 aprueba la reglamentación de la citada norma y establece que la FIA es el organismo competente para recibir la documentación exigida al funcionario saliente conforme art 4 de la Ley Provincial N° 7602.-

Que de acuerdo al marco legal precedentemente descripto corresponde instrumentar el Registro Público de Denuncias, a fin de asentar en el mismo las denuncias que la ciudadanía efectúe sobre el accionar del funcionario saliente y establecer las formalidades de éstas de conformidad al art 5° del Decreto Reglamentario N° 1997/15.-

Que de conformidad al art 7° de la Ley N° 7602, la FIA deberá hacer pública en su página Web, la nómina de funcionarios que cesaron en su cargo y se encuentran comprendidos en la Ley de Residencia, como también a su finalización, el resultado definitivo de las investigaciones practicadas.-

Que la FIA, tal como lo establece el art. 11 de la Ley 7602, deberá notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, los actos de inicio y conclusión del Juicio de Residencia.-

Que en tal sentido es procedente determinar acciones y buenas prácticas para la eficaz aplicación de la Ley N° 7602.-

Por lo expuesto y conforme facultades conferidas por las leyes 3468, 5428 y 7602, sus modificatorias y complementarias.-

**EL FISCAL GENERAL
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER la formación de expediente en el ámbito de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, toda vez que se tenga conocimiento del cese de funciones de las personas comprendidas en el art 1° del Decreto N° 1997/15, caratular, foliar y registrar correlativamente, y tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 2º: HACER SABER a las oficinas de Recursos Humanos de las jurisdicciones previstas en el art 1º de Decreto N° 1997/15, las obligaciones emergentes del último párrafo del art 4º del cuerpo legal citado y que refieren a la comunicación electrónica o por cualquier otro medio fehaciente a esta Fiscalía, dentro de los diez (10) días corridos del cese de funciones, mandato o cargo de las personas comprendidas en la presente Ley y su Decreto Reglamentario, acompañando copia del instrumento legal con indicación de los datos personales del funcionario y domicilio correspondiente. Anexo I.-

ARTICULO 3º: HABILITAR en la página web del Organismo "fia.chaco.gov.ar" el Registro Público de Denuncias, de conformidad a lo dispuesto en el art 5 de la Ley 7602, a fin de asentar cronológicamente las denuncias que se presenten en los términos del art 5º del Decreto 1997/15.

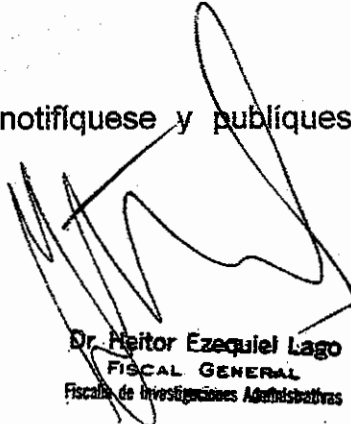
ARTICULO 4º: HABILITAR en la página WEB de la FIA un espacio denominado: FUNCIONARIOS SALIENTES SUJETOS A LA LEY DE RESIDENCIA (art 7º Ley N° 7602) donde se consignará el nombre del funcionario, cargo detentado y fecha de cese de conformidad al instrumento legal dictado.-

ARTICULO 5º: APROBAR el formato de "Denuncias" que se agrega como Anexo II.

ARTICULO 6º: APROBAR el instructivo para los funcionarios salientes que se agrega como anexo III.

ARTICULO 7º: REGISTRESE, notifíquese y publíquese en la página web del Organismo.-

RESOLUCIÓN N° 0060


Dr. Heitor Ezequiel Lago
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas



ES COPIA

0060



ANEXO I

RESISTENCIA,..... de de 2015.

Señor

(responsable de Recursos Humanos)

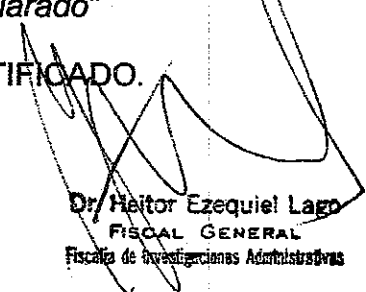
SU DESPACHO

La FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, sita en calle Juan B. Justo N° 66, 6° piso, Of. A y D, cuya Mesa de Entradas funciona de 6,30 a 12,30 hs; hace saber a Ud. que **ocurrido el cese de mandato o de funciones de los funcionarios** comprendidos en el art. 1° del Dto N° 1997/15, reglamentario de la Ley de Residencia N° 7602; cuenta Ud. con el plazo perentorio de **DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS** para comunicar electrónicamente a.....o por cualquier otro medio fehaciente a esta Fiscalía; adjuntando:

- I. El instrumento legal que dispone el cese de funciones y/o fin del mandato del funcionario comprendido en el art. 1° del Dto. Reglamentario de la Ley de Residencia.
- II. Los datos personales del funcionario saliente.
- III. Domicilio declarado y domicilio legal del mismo.
- IV. Correo electrónico si lo tuviera.

La obligación señalada se halla prevista en el Dto. N° 1997/15 reglamentario de la Ley de Residencia N° 7602, en su artículo 4° último párrafo en estos términos: *"La Dirección de Personal; de Administración; Jefe de Recursos Humanos; o el área que cumpla estas funciones según la Jurisdicción donde el funcionario se haya desempeñado, comunicará electrónicamente o por cualquier otro medio fehaciente el cese de mandato o funciones, a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de las personas incluidas en el Art. 1° de este Reglamento, dentro de los diez (10) días corridos, como así también el instrumento legal pertinente, con indicación de los datos personales del funcionario saliente y domicilio declarado"*

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.


Dr. Héctor Ezequiel Lago
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas



**ANEXO II
Formulario Denuncia**

-Art. 5 de Ley Nº 7602 y Art. 5 de Dto. Reglamentario Nº 1997/15-

Datos Personales del Denunciante:

Nombre

Apellido

Tipo y Número de Documento

Cuit

Razón Social

Domicilio Legal

Domicilio Electrónico (Opcional)

Teléfono (Opcional)

Ocupación (Opcional)

Datos de Funcionario Denunciado:

Nombre y Apellido

Cargo o Función

Jurisdicción donde prestaba servicios

Breve Descripción de los hechos, conforme Art. 5 de Dto. Reglamentario Nº 1997/15:

(Hechos : a) vinculados al estado de ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados al funcionario por Presupuesto; b) evolución y estado del patrimonio del funcionario y c) balance de gestión y cumplimiento de programas y metas)

Dr. Héctor Ezequiel Lago
FISCAL GENERAL
Secretaría de Finanzas Administrativas

Firma

ANEXO III

JUICIO DE RESIDENCIA.-**INSTRUCTIVO PARA FUNCIONARIOS SALIENTES****INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONFORME****ARTICULO 4º DE LA LEY 7602****I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:**

Nombre y apellido, domicilio real, domicilio legal y electrónico en la Provincia.

II.- DATOS DEL CARGO.

Denominación del cargo en el que cesó, indicando fecha de ingreso y de egreso, adjuntando el instrumento legal pertinente.-

III.- INFORMES A PRESENTAR.

El funcionario público que deja el cargo dispone de **treinta (30) días** hábiles contados a partir del cese, para presentar en soporte papel e informático:

1- Ante el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas:

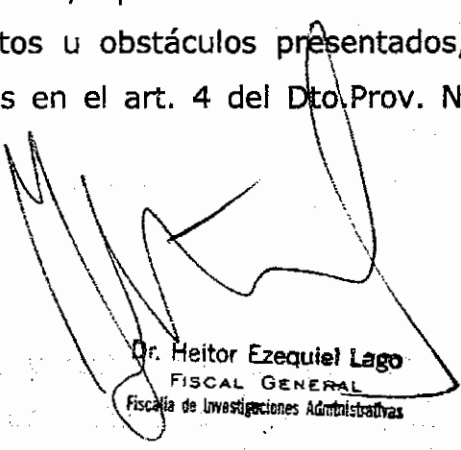
a) Un INFORME DEL ESTADO DE EJECUCION DE LOS RECURSOS Y GASTOS que le fueran asignados por presupuesto. Dicho informe consistirá en los Estados de Ejecución de Recursos y de Gastos confeccionados hasta la fecha de cese del funcionario y por los ejercicios que se encuentren pendientes de rendición, conforme lo establecido en el art. 38 de la Ley Nº 4159 y el art. 4 de la Ley Nº 4787.-

2- Sólo ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas :

a) INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL con carácter de Declaración Jurada -titular y cónyuge- en el que se realice una breve explicación acerca de su estado patrimonial, monedas, valores, y/o bancos; movimiento de bienes registrables, con indicación de sus altas y bajas; A tal efecto, deberá adjuntar al informe, copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas de ingreso y egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno en cumplimiento de la Ley de Etica Nº 5428.-

b) INFORME DE GESTIÓN. Balance de su gestión y cumplimiento de

programas y metas pre-establecidos en la misma. Este informe deberá contener un detalle de los programas y subprogramas, formulados conforme a las políticas de gobierno aprobadas por el Poder Ejecutivo y la red programática de la jurisdicción/Entidad de la que el funcionario es responsable. Deberá especificarse también el grado de cumplimiento de las metas formuladas y describirse las acciones ejecutadas; fundamentando, para el caso de no concreción de las mismas, los impedimentos u obstáculos presentados, siguiendo las especificaciones establecidas en el art. 4 del Dto.Prov. N° 1997/15 Reglamentario de la Ley 7602.-



Dr. Heitor Ezequiel Lago
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas